

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA CUADRA N° 7 DEL JR. CAJAMARCA, EN EL CENTRO POBLADO TABALOSOS, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606374462	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C.	Hora de envío :	13:14:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al precio de la oferta (Anexo N° 6) se consulta al comité de selección ACLARAR de forma precisa si en el anexo N° 06 es necesario consignar la fecha del cálculo de presupuesto, y adicional se pide que se CONFIRME si esta fecha tendría que coincidir con la fecha del cálculo del valor referencial o no es necesario consignar esta fecha, y únicamente se pondrá la fecha de presentación de propuestas

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: - **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario precisar que en el marco normativo vigente no exige que los postores señalen en el Anexo N° 6 una fecha específica en la que se calculó la oferta, ni que dicha fecha deba ser anterior a la convocatoria, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes durante la ejecución del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA CUADRA N° 7 DEL JR. CAJAMARCA, EN EL CENTRO POBLADO TABALOSOS, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606374462	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C.	Hora de envío :	13:14:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las Bases estándar para Licitación Pública de Obras de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en su página 63 que contiene el ANEXO N°6 PRECIO DE LA OFERTA para ejecución de una obra bajo el sistema a SUMA ALZADA, dice: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases UN ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Por lo que con motivo de la integración de las bases debe publicarse UN ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO de la obra conforme el expediente técnico.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: - **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En bases integradas se adjuntara el archivo que contenga el presupuesto de obra conforme al expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA CUADRA N° 7 DEL JR. CAJAMARCA, EN EL CENTRO POBLADO TABALOSOS, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20606374462	Fecha de envío :	15/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C.	Hora de envío :	17:37:03

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con la finalidad de no generar mayores gastos innecesarios a los postores, solicitamos publicar el presupuesto en archivo digitable (Excel y/o bases de datos).

En las bases objeto de la convocatoria no se verifica el presupuesto general.

Se solicita incorporar a fin de no restringir el mayor numero de postores en la competencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO 6 **Literal:** - **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En bases integradas se adjuntara el archivo que contenga el presupuesto de obra conforme al expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA CUADRA N° 7 DEL JR. CAJAMARCA, EN EL CENTRO POBLADO TABALOSOS, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20607774031	Fecha de envío :	17/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y MINERIA GISU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:34:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases consideran obra similar a:

Construcción, Creación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento de Servicios de deportivos y/o Centros deportivos y/o Complejos deportivos.

Al respecto la norma técnica G-40 del Reglamento Nacional de Edificaciones, define a Edificación como: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas en ellas. En la medida que la obra objeto de convocatoria tiene por finalidad albergar a las personas para el desarrollo de sus actividades en un área de esparcimiento conforme se indica en el numeral 10.00 objetivos y Metas de la Memoria Descriptiva del expediente, solicitamos al Comité se sirva ampliar la definición de similares a obras de edificación como Instituciones Educativas que contengan componentes de losa deportiva de concreto, en caso no se considere dichos términos se solicita el sustento técnico por el cual no sería permitida dicha experiencia, asimismo la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por lo expuesto, solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley. Artículo 16 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del TUO de la LCE, señala que Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo, por lo tanto, este colegiado a fin de fomentar la mayor participación de postores decide acoger la observación, por lo que, de definición de obras similares será modificada con materia de integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

obra similar a: Construcción, Creación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento de servicios deportivos y/o Centros deportivos y/o Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa (Con componente Losa Deportiva Múltiple y/o Losa deportiva de Concreto)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA CUADRA N° 7 DEL JR. CAJAMARCA, EN EL CENTRO POBLADO TABALOSOS, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20607774031	Fecha de envío :	17/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y MINERIA GISU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:34:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas del Residente de Obra de 36 meses(03 años), nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 75 días (2.5 meses), contradiciendo a lo establecido en las bases estándares aprobadas por la Directiva N° 001-2019- OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exige a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho persona ejecutara las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con las tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan de acoger nuestra observación, en reducir el número de meses solicitados al Residente de Obra en 12 meses (1 año), y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante parcialmente, por lo que la experiencia del RESIDENTE DE OBRA será modificada con materia de integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de 24 meses, como Residente, Supervisor, Inspector en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de similares (Construcción, Creación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento de servicios deportivos y/o Centros deportivos y/o Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa) , que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA CUADRA N° 7 DEL JR. CAJAMARCA, EN EL CENTRO POBLADO TABALOSOS, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20607774031	Fecha de envío :	17/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y MINERIA GISU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:34:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitada del Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el trabajo de 24 meses(02 años), nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 75 días (2.5 meses), contradiciendo a lo establecido en las bases estándares aprobadas por la Directiva N° 001-2019- OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exige a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho persona ejecutara las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con las tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan de acoger nuestra observación, en reducir el número de meses solicitados al Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el trabajo en 12 meses (1 año), y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, por lo que la experiencia del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO será modificada con materia de integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de 12 meses, como Especialista, Ingeniero de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión; de Obras en General, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA CUADRA N° 7 DEL JR. CAJAMARCA, EN EL CENTRO POBLADO TABALOSOS, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20607774031	Fecha de envío :	17/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y MINERIA GISU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:34:06

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

La entidad solicita en la página 18, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato, SOLICITAMOS CONFIRMAR que las empresas postoras que se encuentran registrdos en el REMYPE en condicion de mypes puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía de Fiel Cumplimiento el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP.I **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario precisar que, en las bases, en el capítulo III del procedimiento de selección, numeral 2.3, sobre el literal "a", hay un cuadro que lleva como título ¿Importante¿, en el quinto punto menciona que en los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA CUADRA N° 7 DEL JR. CAJAMARCA, EN EL CENTRO POBLADO TABALOSOS, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20607774031	Fecha de envío :	17/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y MINERIA GISU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:34:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Acorde con el artículo 48 del Reglamento y las Bases Estándar aplicables, es pertinente señalar que No se ha determinado y publicado en las bases los límites inferior y superior aplicables tanto con IGV y sin IGV.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP.I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, por lo que, los límites inferior y superior aplicables tanto con IGV y sin IGV del valor referencial se incluirán con materia de integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null